



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 18 de octubre de 1986

Año V. Núm. 124

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página	Página
DIRECCION PROVINCIAL DE INSALUD		
Relación de plazas convocadas para los E.A.B.	1.407	

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja		CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	1.407	Resolución de autorización de instalación eléctrica	1.407
Corrección de errores del acuerdo publicado en el B.O.R. nº 52 de 3 de mayo de 1986	1.407	Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.408

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Resoluciones de sanción	1.408	Comisaría de Aguas	
Convenio Colectivo de la Empresa Envases Carnaud, S.A., Fábrica VI	1.408	Concesión de aprovechamiento de aguas	1.413
Tesorería Territorial de la Seguridad Social			
Reclamación de cuotas	1.412		
Requerimiento	1.413		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Modificación y nueva implantación de Ordenanzas	1.413	Exposición pública del expediente 6/86 de Modificación de Créditos	1.414
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Concierto de préstamo con la Caja de Ahorros de La Rioja	1.414
Modificación de la Ordenanza Reguladora de los servicios de matadero y acarreo de carnes	1.413	AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Modificación de la Ordenanza Reguladora de las tasas por utilización de instalaciones deportivas municipales	1.413	Exposición pública de la Ordenanza sobre recogida de basuras	1.415
Modificación de la Ordenanza Reguladora de las tarifas del servicio de aguas	1.413	Exposición pública de la Ordenanza sobre abastecimiento de agua potable	1.415
Modificación de la Ordenanza Reguladora de los tipos de la contribución territorial urbana	1.414	Exposición pública del expediente nº 1/86 sobre Modificación de Créditos	1.415
Modificación de la Ordenanza Reguladora de los tipos de la contribución territorial rústica	1.414	Expediente administrativo de apremio	1.415
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Exposición pública de los expedientes 6, 7 y 8/86 de Modificación de Créditos	1.414	Exposición pública del expediente 1/86 de Suplemento de Crédito	1.416
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Exposición pública de la Ordenanza del mercadillo de los jueves	1.414	Modificación-Derogación de Ordenanzas Fiscales para 1987	1.416
Exposición pública de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección	1.414	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA		Corrección de error	1.416
Expediente de cambio de calificación jurídica de un bien municipal	1.414	AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.414	Exposición pública de varias ordenanzas municipales	1.416
AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA		AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.414	Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985	1.416

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Sala de lo Civil		Sentencia	1.419
Cédula de citación y requerimiento	1.416	Tasaciones de costas	1.419
Sentencias	1.416	Cédulas de citación	1.419
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencias	1.420
Edictos	1.417	JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO	
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		Cédulas de citación	1.420
Edictos de subasta	1.417	JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencia	1.420
Edicto	1.418	JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Cédula de notificación	1.418	Requisitorias	1.420
Cédula de citación	1.419	Sentencia	1.420
Cédula de emplazamiento	1.419	JUZGADO DE DISTRITO Nº 31 DE CALAHORRA	
Edicto	1.419	Cédula de notificación de sentencia	1.421
Cédula de citación de remate	1.419	JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE PALENCIA	
		Cédula de notificación	1.421

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras y servicios**

	Pagina		Pagina
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Oficina de Contratación		Exposición pública del Pliego de Condiciones que rige el concurso para la contratación del servicio de Transportes Ocasional de Menores con trayecto corto recorrido	1.422
Subasta para la "Reposición del pavimento de la carretera LO-763 de Herraméluri a la C. N-232 por Treviana"	1.421	Concurso para la contratación del Transporte Ocasional de Menores a realizar en el día en trayectos de corto recorrido	1.422
Subasta para la "Construcción de Balsa de Sojuela (La Rioja)	1.421	Anuncio de devolución de fianza	1.422
Subasta para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera LO-8630. Ramal de la N-120 a Sorzano. Tramo: Intersección con la N-120 a Sotés"	1.421	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Concurso para la adquisición de equipamiento del Albergue de Ezcaray	1.421	Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de las calles Victor Cardenal y Cº de Torremontalvo	1.422
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS	
Concurso de las obras de ampliación del Instituto de Formación Profesional de Calahorra	1.422	Enajenación, mediante subasta, de dos parcelas	1.422
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA			
Adjudicación definitiva de los Servicios Funerarios	1.422		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		SINDICATO DEL RIO EBRO DE ALFARO	
Solicitud de licencia para instalar una imprenta	1.423	Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria	1.423
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE RINCON DE SOTO	
Solicitud de licencia para apertura de una carpintería de aluminio y P.V.C.	1.423	Convocatoria de Junta General Extraordinaria	1.423
AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para instalar una carnicería	1.423	Comisaría de Aguas	
AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA		Solicitudes de autorización para extracción de áridos	1.424
Solicitud de licencia para instalar una línea de Alta Tensión y un transformador	1.423	DIPUTACION FORAL DE ALAVA	
AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO		Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes	
Solicitud de licencia para instalar una granja cunicola	1.423	Incoación de expedientes sancionadores	1.424

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de documentos	1.424
Séptima Emisión de Cédulas Hipotecarias	1.424

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DIRECCION PROVINCIAL DEL INSALUD

Relación de plazas convocadas para los E.A.P. II.B.146

Relación de las plazas convocadas, para el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria al objeto de lo dispuesto en el artículo 202 de la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1986.

E.A.P.	CATEGORIA	PLAZAS	AREA
Zona Salud n° 14, Joaquin Elizalde	M. General	3	La Rioja
	Pediatras	3	La Rioja
	A.T.S.	2	La Rioja
Zona Salud n° 17, Gonzalo de Berceo	M. General	3	La Rioja
	Pediatras	2	La Rioja
	A.T.S.	7	La Rioja
	Aux. Clínica	1	La Rioja
Zona Salud n° 3, Calahorra	M. General	6	La Rioja
	Pediatras	2	La Rioja
	A.T.S.	8	La Rioja
	Aux. Clínica	1	La Rioja

Logroño, 8 de octubre de 1986.— El Director Provincial, Francisco Javier Pérez Santo Tomás.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.481

Se somete a información pública por plazo de quince días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

110/86.— VILLEMEDIANA DE IREGUA.— Instalación de planta de trituración de gravas en el término La Plana por Aridos Iregua, S.A.

111/86.— ARNEDILLO.— Vivienda unifamiliar en la prolongación de la c/ General Franco para D. Juan Antonio Parras Gómez.

112/86.— EZCARAY.— Refugio en Colocobia por Valdezcaray, S.A.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio n° 11-1° de Logroño.

Logroño, 8 de octubre de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

Corrección de errores del acuerdo publicado en el B.O.R. n° 52 de 3 de mayo de 1986 III.A.483

Con fecha de 19 de febrero de 1986, la Comisión de Urbanismo de La Rioja, acordó suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, así como del Plan Parcial de desarrollo del Sector B-2 "Tejerías", en tanto no se subsanara el defecto relativo a la firma del facultativo legalmente autorizado, dándose cuenta a esta Comisión de la subsanación sin necesidad de volver a elevar el Expediente para su aprobación definitiva, entrando ambos Planes en vigor directamente una vez producida la subsanación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 132, letra b) del Reglamento de Planeamiento.

Como quiera que el mismo artículo 132 del Reglamento en su número 1° exige la publicación de la aprobación definitiva para que el Plan adquiera fuerza ejecutiva, se procedió a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja n° 52, de 3 de mayo de 1986, la subsanación de las deficiencias, junto con las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector B-2 incurriéndose en un error al emplearse el término "quedarán" en lugar del término "quedan".

Por tal razón, en aras de la seguridad jurídica y para evitar la indefensión de los particulares afectados, procede rectificar la publicación del Boletín Oficial de La Rioja, de 3 de mayo de 1986, n° 52, con el tenor literal siguiente:

"La Comisión de Urbanismo de La Rioja en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 1986, acordó la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Calahorra, hasta que se subsanara cierta deficiencia.

Subsanada esta y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión, quedan aprobados definitivamente tanto la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra en su sector B-2 como el Plan Parcial que lo desarrolla, como la normativa publicada en el Boletín Oficial de La

Rioja n° 52 de 3 de mayo de 1986."

Contra la entrada en vigor de la Modificación y del Plan Parcial de desarrollo, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, 16 de octubre de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.487

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.133 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Las Ruedas" en Ocón, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condi

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.484

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.703 incoado en esta Consejería a instancia de D. José Arturo Moreno Salazar, c/ Primo de Rivera, n° 10, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Lardero, de 330 m. con conductores de cable aislado de 3x50/54,6 mm² sobre 7 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión,

de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.485

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.723 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica circuito simple a 13,2/26 KV con conductores de cable al-ac de 32,9 mm². Tendrá una longitud total de 8.257 m. con origen en el apoyo nº 31 de la línea "ETD Arenzana-Arenzana de Arriba" y final en el apoyo nº 107. En su recorrido atraviesa los términos municipales de Arenzana de Arriba, Bezares, Sta. Coloma y Castroviejo.

La finalidad de esta instalación es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.486

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.707 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 66 KV de 5.156 m. de longitud, con origen en la STD "Quel" y final en el apoyo nº 14 de la "Calahorra-Tudela". En su recorrido atraviesa los términos municipales de Quel, Pradejón y Calahorra. La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 13 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 13 de octubre de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación "Virgen de Junquera", sita en el término municipal de Treviana y San Millán de Yécora III.A.482

A solicitud de D. Alfonso Corcuera Ozalla, en representación de la agrupación de Ganaderos "Virgen de Junquera", ubicada en los términos municipales de Treviana y San Millán de Yécora.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, Virgen de Junquera" a la citada Agrupación.

Logroño, 13 de octubre de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Javier Ruiz Aznárez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de sanción

III.B.896

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa ARIDOS DEL NAJERILLA, S.L., con último domicilio conocido en Travesía Ezquerro, s/n de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 8.9.86 en el expediente SS-85/84. Acta de Infracción nº 99/84, imponiendo la sanción de setenta mil pesetas (70.000) por la infracción del artículo 64 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido de 30.5.74), advirtiéndolo de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de octubre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.897

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa ARIDOS DEL NAJERILLA, S.L. con último domicilio conocido en la Travesía San Lázaro, s/n de Logroño se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resoluciones con fecha 8.7.86 en los expedientes 31, 32 y 33/84. Actas de Liquidación números 22, 23 y 21/84 por las Liquidaciones practicadas por un importe de doscientas tres mil novecientas sesenta y seis (203.966); ciento catorce mil trescientas cincuenta y siete (114.357) y doscientas mil sesenta y dos mil novecientas treinta y ocho (262.938) respectivamente, advirtiéndolo de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince

días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de octubre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.876

Publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 42 del jueves 10 de abril último con referencia III.B.425, anuncio de Resolución de sanción correspondiente a la Empresa Academia de Música Wagner, S.L. y advertido error material en su redacción, se procede de conformidad con el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo a su corrección conforme a los términos que siguen:

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Academia de Música Wagner, S.L. con último domicilio conocido en la calle Villamediana, nº 15 de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el Acta 739/85, Expediente SS-65/86, imponiendo sanción de noventa y cinco mil (95.000) pesetas por infracción de los artículos 64, 65, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 2 de octubre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo de la Empresa Envases Carnaud, S.A., Fábrica VI III.B.898

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la

Empresa Envases Carnaud, S.A., Fábrica VI, con centro de trabajo en Agoncillo (La Rioja), suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en 9 del pasado mes de septiembre, y cumplimentada por la misma la subsanación del defecto que por esta Dependencia le fue señalado el Representante de la referida Empresa, quien lo remitió nuevamente en 1 del mes actual, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de octubre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO 1986-1987, PARA LA FABRICA VI DE AGONCILLO, DE ENVASES CARNAUD, S.A.

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º: **AMBITO**.— En los aspectos territoriales, funcional y personal, afectará a todo el personal que preste sus servicios en el Centro de Trabajo de la Empresa Envases Carnaud, S.A., sito en el Polígono Industrial "El Sequero" de Agoncillo, provincia de La Rioja.

Artículo 2º: **NORMAS SUPLETORIAS; PREEMINENCIAS**.— Lo serán el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica y las normas que rigen el funcionamiento interno del Centro de Trabajo.

Lo pactado es preeminente sobre la Ordenanza. Si la legislación supera en algo al Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación.

Artículo 3º: **VIGENCIA**.— La duración de este Convenio, será de dos años.

Previo cumplimiento de los requisitos legales que establezcan las Leyes al respecto, el presente Convenio Colectivo del Centro de Trabajo, entrará en vigor, a todos los efectos el 1º de enero de 1986 y se considerará prorrogado por un periodo de un año más si no es denunciado legalmente por cualquiera de las partes antes de dos meses a la fecha de su vencimiento. No obstante efectuada la indicada denuncia, subsistirán sus preceptos, hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo que lo sustituya.

Artículo 4º: **DERECHOS ADQUIRIDOS**.— Se respetarán las condiciones superiores pactadas que se tengan establecidas en este Centro de Trabajo de Envases Carnaud, S.A., al entrar en vigor el presente Convenio, así como los individuales y condiciones más beneficiosas.

Artículo 5º: **COMISION PARITARIA DE APLICACION, ARBITRAJE E INTERPRETACION DEL PRESENTE CONVENIO**.— En cumplimiento de la Legislación vigente al respecto, se crea una Comisión Paritaria integrada por los Representantes Legales de los Trabajadores e igual número de personas por parte de la Empresa Envases Carnaud, S.A. Cada parte nombra un secretario-portavoz. La convocatoria de las reuniones corresponderá a los Secretarios a instancia de parte y en un plazo no superior a diez días.

El cometido de la citada Comisión Paritaria, consistirá en informar y asesorar a las partes interesadas sobre la interpretación y aplicación de las cláusulas y preceptos del presente Convenio, así como de las incidencias que pudieran producirse con relación al mismo. A falta de acuerdos, se someterá la cuestión consultada o dudosa a la Autoridad Laboral competente.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Artículo 6º: **INCREMENTO SALARIAL. SALARIO BASE AÑO 1986**.— a) El incremento salarial para 1986, es igual al resultado de aplicar proporcionalmente, un aumento del 7,76% sobre los siguientes conceptos retributivos: Salario Base, Plus de Asistencia y Puntualidad, Mejora Voluntaria, Paga de Marzo, y Nivel mínimo del Plus de Festividad; de forma que con la antigüedad que corresponde aplicar en cada caso, según el artículo 8º del presente Convenio, el resultado global, total final, es del 8,5%.

b) Las cuantías que figuran en los artículos 18º (Relevo de Turnos), 26º (Fondo de Asistencia Social; aportación anual de la Empresa), 29º (Socorristas), 31º (Ayuda a estudios), 32º (Ayuda a disminuidos), y 33º (Becas para estudios; bolsa de estudios), son el resultado de aplicar un incremento del 8,5% para 1986, sobre los valores vigentes en 1985.

c) El Salario Base, para 1986, del personal comprendido en este Convenio, es el que refleja el Anexo nº 1 que se adjunta al texto del mismo.

AÑO 1987.— a) El incremento salarial para 1987, será igual al resultado de aplicar proporcionalmente, un único porcentaje de aumento

sobre los conceptos retributivos siguientes: Salario Base, Plus de Asistencia y Puntualidad, Mejora Voluntaria, Paga de Marzo, y Nivel mínimo del Plus de Festividad, de forma que con la antigüedad que corresponda aplicar en cada caso, según el artículo 8º del presente Convenio, el resultado global, total final, sea el I.P.C. que prevea el Gobierno para 1987, más un 0,5%.

b) Las cuantías que figuran en los artículos 18º (Relevo de Turnos), 26º (Fondo de Asistencia Social; aportación anual de la Empresa), 29º (Socorristas), 31º (Ayuda a estudios), 32º (Ayuda a disminuidos) y 33º (Becas para estudios; bolsa de estudios), se verán incrementadas, respecto a los valores vigentes para 1986, que figuran en el texto del presente Convenio, en el porcentaje de I.P.C. que prevea el Gobierno para 1987, más un 0,5%.

c) La tabla de Salarios Base, para 1987, se establecerá una vez que se conozca la previsión de I.P.C. que realice el Gobierno para dicho periodo.

CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

AÑO 1986.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1986, un incremento superior al 8,30%, respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial sobre los conceptos citados en los apartados anteriores de este mismo artículo y en la forma referida en los mismos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, y por importe global equivalente al exceso del I.P.C. resultante sobre el 8,30% citado. Tal incremento se abonaría con efectos 1 de enero de 1986, en una sola paga a realizar durante el primer trimestre de 1987, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1987.

AÑO 1987.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1987, un incremento superior al I.P.C. previsto por el Gobierno más 0,5% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1986, se efectuará una revisión salarial sobre los conceptos citados en los apartados anteriores de este mismo artículo y en la forma referida en los mismos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, y por importe global equivalente al exceso del I.P.C. resultante sobre el I.P.C. previsto más 0,5% citado. Tal incremento se abonaría con efectos 1 de enero de 1987, en una sola paga a realizar durante el primer trimestre de 1988, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1988.

Artículo 7º: **PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**.— Envases Carnaud, S.A., abonará a su personal, un Plus de Asistencia y Puntualidad consistente en el 10% del Salario Base más la antigüedad de cada categoría.

Este Plus, se computará por periodos semanales. La primera falta de puntualidad no supondrá la pérdida del Plus, la segunda falta de puntualidad, dentro de la semana, supondrá la pérdida del Plus del día. A partir de la tercera falta de puntualidad en la semana, se perderá el Plus de toda ella.

La normativa anterior, sólo se podrá aplicar dos veces al mes. Los olvidos de fichar en el reloj de control tanto a la entrada como a la salida, segurián el mismo procedimiento que el expuesto para el Plus de Asistencia y Puntualidad.

Artículo 8º: **ANTIGUEDAD**.— La antigüedad, comenzará a percibirse a partir del tercer año, a razón del 3% sobre el salario base de cada categoría. Anualmente, se incrementará en un 1% hasta el límite del 28%.

Artículo 9º: **MEJORA VOLUNTARIA**.— Las mejoras voluntarias existentes a la entrada en vigor del presente Convenio, se mantendrán a título individual, incrementadas para 1986, en un 7,76%.

Artículo 10º: **PAGAS EXTRAORDINARIAS**.— Se abonarán tres pagas extraordinarias en los meses de marzo, junio y diciembre. El importe de las pagas de junio y diciembre, será equivalente cada una de ellas a 30 días de salario real (Salario Base + Antigüedad + P.A.P. + Mejora Voluntaria).

El importe de la paga de marzo, para 1986, será de 53.027 pesetas lineales para todas las categorías. Para 1987 esta paga se verá incrementada con el porcentaje que resulte de la aplicación del artículo 6º del presente Convenio.

Artículo 11º: **HORAS EXTRAORDINARIAS**.— El valor de la hora extraordinaria, se establece mediante la siguiente fórmula:

$$(\text{Sal. Base día} \times \text{"a"} \times 425) + \text{Paga de Marzo} + \text{Mejora Vol. anual} = \text{"X"}$$

"b"

"X" por 1,75 = "K"

Hora extraordinaria Normal = "K"

Hora extraordinaria Nocturna = 1,25 "K"

Hora extraordinaria Festiva = 1,75 "K"

Hora extraordinaria Festiva Nocturna = 2 "K"

Para 1986: "a" = 1,16

"b" = 1768

Para 1987: "a" = 1,17

"b" = 1760

A efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 92/1983, de

19 de enero, se entenderá por horas extraordinarias estructurales, las necesarias para pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, trabajos de mantenimiento y siniestros, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

No se podrán hacer horas extraordinarias fuera del límite previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

El Comité de Empresa, será informado mensualmente del número de horas extraordinarias realizadas en el mes precedente.

El personal que realice horas extraordinarias, podrá optar entre el cobro de las mismas o una reducción en la jornada de trabajo normal equivalente al tiempo trabajado como extraordinario multiplicado por 2.

Artículo 12: NOCTURNIDAD.— El complemento por Nocturnidad, será del 35% del Salario real (Base + P.A.P + Mejora Voluntaria) sin antigüedad.

No se incluyen aquellos trabajadores contratados para cometidos específicos durante la noche (vigilantes, porteros, serenos).

Artículo 13º: PLUS DE FESTIVIDAD.— Para el personal con trabajo en turnos rotativos continuados, incluyendo domingos y festivos, se aplicará un Plus a los Sábados, Domingos y Festivos trabajados del 100% del Salario día (Base + P.A.P + Mejora Voluntaria) sin antigüedad.

El valor mínimo de este Plus, queda establecido en 2.416 pesetas para 1986. Para 1987 este nivel mínimo se verá incrementado con el porcentaje que resulte de la aplicación del artículo 6º del presente Convenio.

Artículo 14º: DIETAS.— En los desplazamientos y estancias motivadas por viajes oficiales autorizados por la Empresa, las dietas a devengar, serán de 3.450 pesetas por días y la media dieta de 1.975 pesetas. Por desayuno 400 pesetas y por gastos de bolsillo (propinas, pequeños gastos, etc.) de 400 pesetas.

Los gastos de transporte y alojamiento, serán por cuenta de la Empresa.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL

Artículo 15º: JORNADA LABORAL.— La jornada laboral anual será, para 1986 de 1.768 horas, y para 1987 de 1.760 horas, de trabajo efectivo y se podrá tomar el bocadillo a pie de máquinas siempre y cuando éstas no tengan que parar.

Las personas que trabajen de Lunes a Viernes, distribuirán la jornada anual, a razón de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

CAPITULO IV

REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 16º: CONTRATACION DE PERSONAL.— La Empresa, contratará como aprendices al 5% de la plantilla de Personal de Oficio de la misma, de acuerdo con el artículo 36 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Metalgráfica..

Artículo 17º: VACANTES Y ASCENSOS.— Los puestos de trabajo, se proveerán mediante las adecuadas pruebas de capacitación.

Los puestos vacantes que se produzcan en la Fábrica, serán ocupados de manera preferente por el personal de este Centro.

La convocatoria para cubrir dichos puestos, será hecha pública primeramente ante el Personal de Fábrica y sólo posteriormente en otros medios de comunicación.

Se establece que todo trabajador con categoría profesional de Especialista de 2ª, transcurrido un año de antigüedad, pasará a la categoría inmediatamente superior.

Artículo 18º: RELEVO DE TURNOS.— Las dos horas de ampliación de jornada, prevista en el artículo 41 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Metalgráfica tendrán un incremento sobre el valor de Hora Extraordinaria pactado de 396 pesetas por cada hora, para 1986.

Se respetarán los derechos económicos adquiridos. Para 1987, el valor antes citado, se verá incrementado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º del presente Convenio.

Artículo 19º: PRENDAS DE TRABAJO.— La Empresa facilitará a sus trabajadores fijos o eventuales las prendas necesarias para el ejercicio de su labor y cometido, dicha entrega no podrá ser inferior a dos equipos cada 12 meses.

Equipo de verano: (entrega en el mes de abril) estará formado por pantalón y camisa o bata.

Equipo de invierno: (entrega en el mes de octubre) estará formado por pantalón, camisa y cazadora o bata.

Para las prendas de protección necesarias, se estará a lo que determine en cada caso, el Comité de Seguridad e Higiene en esta Fábrica.

Tras la firma del presente Convenio, se reunirán las partes firmantes, conjuntamente, con el Comité de Seguridad e Higiene, a fin de estudiar el calzado adecuado, cantidad y clase, que se requiere para determinados trabajos, en base a la seguridad y/o a un desgaste excesivo.

Artículo 20º: TRASLADOS.— En el caso de traslados, entre los distintos centros de trabajo siempre a petición de la Empresa, se garantizan

las siguientes condiciones:

— Indemnización a fondo perdido de 30.000 pesetas. Por cada miembro de la familia distinto del titular, 30.000 pesetas.

— Dos mensualidades de Sueldo Bruto.

— Pago de los gastos de traslado tanto del titular como de los familiares a su cargo.

— Crédito de 500.000 pesetas con un interés del 8% anual y con un plazo de amortización de 5 años.

— Respeto de categoría, sueldo y antigüedad de la persona trasladada.

Artículo 21º: GARANTIAS PERSONALES.— Los trabajadores a los que afecta este Convenio, no causarán baja en la plantilla cuando se falte al trabajo por sanciones o penas determinadas en la Ley del Automóvil, siempre que se justifique debidamente.

No percibirán remuneración alguna, dándoseles de baja en la Seguridad Social, de forma temporal en tanto dure la sanción o pena.

Artículo 22º: FORMACION TECNICO-PROFESIONAL.— La Empresa se compromete a realizar los cursillos de formación necesarios, a fin de adecuar a su personal a las innovaciones que se produzcan en los puestos de trabajo con motivo de la reconversión tecnológica que sea necesaria.

CAPITULO V

VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 23º: VACACIONES.— Los trabajadores acogidos al presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones dentro del año natural. Si en dichas fechas hubiese alguna festividad Nacional o Local, no se computarán estas como vacaciones.

De las vacaciones se disfrutarán dos semanas en verano, aparte, se confeccionará en el centro de trabajo, el calendario respectivo.

Las vacaciones se interrumpirán cuando el trabajador contraiga matrimonio y coincida el permiso matrimonial con el periodo de vacaciones y siempre que con anterioridad al inicio de las mismas, lo comuniqué.

Si durante el periodo de vacaciones, el trabajador estuviera o pasara a la situación de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de enfermedad común o accidente y justificada documentalmente mediante los preceptivos partes de baja, confirmación y alta, estas quedarán interrumpidas compensándose los días no disfrutados, en las fechas que de mutuo acuerdo se fijen.

En los supuestos de los dos párrafos que anteceden, se entenderán también como vacaciones tanto los días de exceso de jornada como los de compensación de festivos.

Artículo 24º: PERMISOS RETRIBUIDOS.— Se percibirán la totalidad de los emolumentos, en los siguientes supuestos:

1. Fallecimiento: 1.1. Tres días naturales de los cuales al menos dos, sean laborales, en caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuge, hermanos, nietos o abuelos que podrá ampliarse en dos más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de residencia, previa notificación.

1.2. Dos días naturales en caso de fallecimiento de tíos y sobrinos.

2. Maternidad: Tres días laborables por alumbramiento de esposa o nacimiento de hijos que podrán ampliarse en dos días naturales más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de su residencia, previa notificación telefónica y posterior confirmación en el Libro de Familia. A los efectos citados anteriormente, se entenderá por días laborables, todos los días de la semana salvo el Domingo y los días festivos Nacionales y Locales.

3. Enfermedad grave de parientes: 3.1. Tres días naturales en caso de enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge.

3.2. Dos días naturales en caso de enfermedad grave de hermanos, nietos o abuelos.

Estos días podrán ampliarse en dos más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de su residencia, previa notificación.

4. Matrimonio: 4.1. Matrimonio del empleado, DIECISIETE días naturales que pueden ser ampliados a cinco más, no retribuidos, en caso de que fuera solicitado con anterioridad al Matrimonio.

4.2. Matrimonio de hijos, hermanos o padres. Un día natural.

5. Asistencia a consulta médica: El tiempo necesario siempre que sea justificado con la firma del médico al que se asiste.

6. Deberes públicos: El tiempo necesario, en el caso de obligaciones legales o decretadas por Autoridades legítimas, cuando el trabajador haya de acudir a cumplir un deber público inexcusable, impuesto por la Ley o Disposiciones Administrativas, mediante justificación.

7. Traslado del domicilio habitual: Traslado del domicilio habitual: un día.

8. Bautismo y Primera Comunión: 8.1. Para los Sábados, Domingos y Festivos, se concederá un día de permiso en caso de Bautismo o Primera Comunión de hijos y hermanos.

8.2. Se posibilitarán cambios de turno, en los mismos supuestos, para hijos de hermanos, tanto por consanguinidad como por afinidad.

9. Aspectos Generales: 9.1. El personal con trabajo en turno:

rotativos contuados, incluidos Domingos y Festivos, percibirá en los supuestos contemplados en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo, hasta TRES días de Pluses de Festividad y/o Nocturnidad, que pudieran corresponderle, cada vez que alguno de estos permisos retribuidos recaigan en estas circunstancias. Para el resto de los supuestos, se percibirá UN día de Pluses, cada vez que alguno de los permisos recaiga en estas circunstancias, eligiéndose el más beneficioso para el trabajador.

9.2. Los parentescos citados en los apartados 1.1, 3.1 y 4.2 se entenderán tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.

9.3. Para los apartados 1.1, 2 y 3.1 no se considerará como día de permiso aquél en que el trabajador haya realizado ya, la mitad de la jornada de trabajo.

9.4. A efectos de organización del trabajo, toda persona que pueda la utilización de alguno de estos permisos (supuestos no fortuitos) procurará notificarlo al menos con CUATRO días de antelación.

Artículo 25º: PERMISOS NO RETRIBUIDOS.— El personal de la Fábrica VI de Envases Carnaud, S.A., podrá disponer a propia voluntad de dos días al año, no retribuidos, previa comunicación a la Dirección con un preaviso mínimo de una semana y siempre que para los días en que se solicita el permiso, los permisos concedidos no superen al 2% de la plantilla.

Para el personal con trabajo a turnos rotativos continuados incluyendo Domingos y Festivos, el número de días de permiso, no retribuidos al año, será de CINCO pudiendo disponer de ellos a propia voluntad, con las limitaciones siguientes:

- deberán ser solicitados con siete días de antelación.
- no podrán ser utilizados en un mismo día por más de una persona por turno.
- Cuando estos permisos, se concedan por tiempo inferior a 8 horas, se aplicará la deducción económica correspondiente tan sólo al tiempo no trabajado, pero se considerará consumida una de las cinco fechas.

En casos extraordinarios debidamente acreditados, se otorgarán permisos con carácter voluntario por parte de la Empresa, por el tiempo que sea preciso, atendiendo a las circunstancias y sin derecho a retribución alguna.

CAPITULO VI

ASPECTOS SOCIALES

Artículo 26º: FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.— La aportación económica de la Empresa al Fondo de Asistencia Social será:

— Una aportación anual a fondo perdido de 1.058 pesetas, para 1986, por trabajador en este Centro de Trabajo. Para 1987, el valor antes citado se incrementará según lo dispuesto en el artículo 6º del presente Convenio.

— Una aportación mensual equivalente al importe de la suma de las cuotas que actualmente los trabajadores socios del citado Fondo, abonan en este Centro de Trabajo; cualquier incremento en la cuota no tendrá a estos efectos, carácter vinculante para la Empresa durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 27º: SEGURO DE VIDA.— El actual seguro de vida de la Empresa, se mantendrá hasta el 30 de junio de 1986, en los siguientes capitales:

- por fallecimiento, incapacidad permanente 925.000 pesetas.
 - por fallecimiento en accidente, 1.850.000 pesetas.
- A partir del 1 de julio de 1986, estos valores quedan actualizados para el apartado a), a 1.000.000 pesetas y para el apartado b), a 2.000.000 pesetas.

Artículo 28º: SERVICIO MILITAR O SERVICIO SOCIAL EQUIVALENTE.— Durante el Servicio Militar o Servicio Social Equivalente, se percibirán las Pagas Extraordinarias de Marzo, Junio y Diciembre.

El trabajador casado y con hijos a su cargo, percibirá el 25% de su salario real (Base + P.A.P + Mejora Voluntaria) durante la realización de dicho servicio.

Artículo 29º: SOCORRISTAS, SERVICIO MEDICO.— Los socorristas percibirán una cantidad de 190 pesetas días de presencia, durante 1986; se respetarán los derechos económicos adquiridos. Para 1987 la citada cuantía se verá incrementada en el porcentaje que resulte por aplicación del artículo 6º del presente Convenio.

Los socorristas serán sustituidos en los siguientes supuestos:

- Temporalmente, en caso de baja por enfermedad o accidente siendo sustituidos automáticamente por un suplente a ser posible de la misma sección.
 - Definitivamente en caso de probada ineptitud.
- La Empresa facilitará cursillos de capacitación al personal socorrista, bien sea dentro de las horas de trabajo o fuera de ellas, en este último caso, dichas horas serán retribuidas.

La Empresa realizará a todos sus trabajadores, un reconocimiento médico anual completo.

No obstante, se efectuarán reconocimientos semestrales para determinados puestos de trabajo cuando así lo establezca EL Comité de Seguridad e Higiene.

Artículo 30º: JUBILACIONES.— A las personas que pidan la jubilación voluntaria entre los 60 y 63 años, la Empresa se compromete a

entregarles una indemnización en el momento del cese, equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto que estuviese percibiendo (Base + P.A.P. + Mejora Voluntaria) y la cantidad, en concepto de jubilación que le fuese asignada por la Seguridad Social. Esta diferencia mensual, se multiplicaría por el número de mensualidades que faltasen hasta cumplir el jubilado los 65 años. A las personas que se jubilasen a los 63 ó 64 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto en el momento de su cese (Base + P.A.P. + Mejora Voluntaria) y el importe de la indemnización que pudiera corresponderles previos los trámites legales.

Todas las personas a las que pudiera interesar la jubilación anticipada podrán elegir entre lo anterior o bien recibir un premio fijo de las siguientes cuantías:

- de 61 a 62 años: 1.080.000 Pts. brutas.
- de 62 a 63 años: 864.000 Pts. brutas.
- de 63 a 64 años: 648.000 Pts. brutas.

Artículo 31º: AYUDA A ESTUDIOS.— Se abonará a cada trabajador afectado, la cantidad de 1.085 por hijo y mes, para 1986; las cantidades correspondientes a los meses de julio y agosto, se percibirán conjuntamente con la del mes de septiembre, siendo por tanto en este mes de 3.255 pesetas (1986); tienen derecho a esta ayuda, todos los trabajadores que tengan hijos comprendidos entre los 3 y hasta los 18 años. Para 1987 estas cantidades se verán incrementadas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º del presente Convenio.

Artículo 32º: AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES.— Los trabajadores, beneficiarios con derecho a la prestación económica de la Seguridad Social prevista en la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1970 (texto refundido) y disposiciones concordantes, percibirán por parte de la Empresa una ayuda económica, por cada hijo causante del derecho a la citada prestación, de 10.308 pesetas por cada mes del año natural (1986). Esta ayuda es compatible con cualquier otra que el trabajador percibiese por derecho.

Para 1987, la cuantía antes citada, se verá incrementada por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º del presente Convenio.

Artículo 33º: BECAS PARA ESTUDIO.— Para el personal fijo de plantilla, que curse estudios relacionados con materias que tienen relación con la actividad de la misma como Ingeniería Técnica, Ingeniería Técnica Industrial, Formación Profesional grados 1 y 2 en las ramas de matricería y moldes, maquinaria herramienta, electricidad y electrónica, y, estudios de Bachiller hasta C.O.U., la Empresa concederá previa autorización de la Dirección, becas de estudio consistentes en el abono de 2/3 del importe de la matrícula y una bolsa de estudios de 10.850 pesetas año (1986). Para 1987, el importe de la bolsa de estudios se verá incrementado por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º del presente Convenio.

Para tener derecho a estas becas, se acompañará a la solicitud, justificante de matrícula con indicación de las asignaturas matriculadas. Para renovar estas becas, el interesado, deberá acreditar el aprovechamiento de las materias objeto de ayuda en el curso anterior en las convocatorias de examen de junio y/o septiembre.

Artículo 34º: DERECHO A REUNION.— Los trabajadores podrán solicitar de la Dirección, reunión en un local de la Fábrica, siempre que así lo pida un 25% de la plantilla de la misma.

Para las reuniones que se convoquen (por el Comité de Empresa o el 25% de la plantilla) dentro de las horas de trabajo de personal asistente, se establece un crédito de 4 horas de parada de Fábrica, al año. En caso de ser solicitada más, la autorización se concederá cuando concurren motivos o condiciones de urgencia.

Artículo 35º: COMPETENCIAS DEL COMITE DE EMPRESA.—

a) Recibir información que les será facilitada, trimestralmente al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenece Envases Carnaud, S.A.

b) Se reconoce a los Comités de Empresa y Delegados de Personal como representaciones colectivas de los trabajadores en la negociación de los Convenios Colectivos de la Empresa.

A los Comités y Delegados de los Trabajadores, se les dará en cada reunión ordinaria del Comité, información sobre producción y productividad, ventas, stocks, contratación y movilidad de personal, inversiones, absentismo, ascensos, sanciones sobre faltas graves y muy graves (en este caso, la información se dará con dos días como mínimo de antelación a la fecha de su aplicación).

c) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y los demás documentos que se den a los accionistas y en las mismas condiciones que a éstos.

d) Conocer los modelos de contrato escrito que utilizan en la Empresa y recibir de la Dirección, fotocopia de los contratos de trabajo que se efectúen, previo consentimiento del interesado, así como las horas extras realizadas a través de los TC-1 y TC-2 que estarán a su disposición en la oficina de Personal.

e) Controlar y vigilar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo en la Empresa y ser informado de los planes de inversión para mejorar las condiciones de trabajo.

f) Disponer de 40 horas retribuidas al mes para el desempeño de su función Sindical, previa notificación de acuerdo con lo dispuesto para los permisos retribuidos en el apartado 9 del presente Convenio en su artículo 24.

g) Los Miembros del Comité, si lo creen conveniente, podrán acumular las horas previstas para el desarrollo de sus funciones Sindicales en uno o varios de sus componentes, previa comunicación a la Empresa y sin rebasar el máximo total previsto.

h) Conocer las pruebas de aptitud para ascensos así como las calificaciones obtenidas por los opositores.

Artículo 36º: CUOTA SINDICAL.— A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota Sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de esa operación, remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa, efectuará las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. La Empresa, entregará copia de la transferencia al Delegado Sindical de la Central correspondiente o en su defecto al Secretario del Comité de Empresa.

Artículo 37º: TABLONES DE ANUNCIOS.— La Empresa, pondrá a disposición del Comité y en lugar visible, al menos dos tabloneros de anuncios.

En ellos, el Comité colocará los escritos que encuentre de interés firmados o sellados y bajo su responsabilidad.

Artículo 38º: COORDINADORA INTERCENTROS.— a) Los diversos Comités de Envases Carnaud, S.A., podrán constituir una Coordinadora de representantes de Comités compuesta por dos miembros de cada Comité con gastos a cargo de la Empresa.

b) Dicha Coordinadora, tendrá derecho a dos reuniones anuales en horas de trabajo.

Artículo 39º: SECCIONES SINDICALES.— Las Secciones Sindicales se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de libertad sindical 11/1985, de 2 de agosto.

No obstante, para las Centrales Sindicales que acrediten fehacientemente un número de afiliados dentro del personal perteneciente a la plantilla de este centro de trabajo, que supere el 10% de la misma, se mantiene durante la vigencia del presente convenio, la redacción dada en anteriores convenios a este mismo artículo, aplicable en lo que mejore a la citada Ley Orgánica:

“La Empresa reconoce el derecho a la existencia en el seno de la misma de las Secciones Sindicales en base a lo siguiente:

1. Que el porcentaje de afiliación a la Central Sindical correspondiente supere el 10% de trabajadores en plantilla.

2. Se procurará que el Delegado Sindical, sea miembro del Comité de Empresa:

Derechos de las Secciones Sindicales:
— Tablón de anuncios y Delegados Sindicales.

Funciones de los Delegados Sindicales:

a) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

b) Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comisión Paritaria de Interpretación, con voz y sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

c) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el presente Convenio Colectivo, que los miembros del Comité de Empresa.

d) Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo, que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Sindicato.

e) Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

— Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados a su

— Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados a su Sindicato.

— En materia de reestructuraciones de plantilla, regulación de Empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del Centro de Trabajo en general y sobre todo proyecto o acción Empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores.

La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

— Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda Sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.”

Cláusula Adicional Primera.— El presente Convenio anula dejándolo sin efectos, al Convenio Colectivo de 1985 de fecha 3 de junio del mismo año, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 11 de julio de 1985.

Cláusula Adicional Segunda.— Caso de alcanzarse el resultado fijado

a nivel de M.B.A. según presupuesto, de 26,6 millones de pesetas, cada productor percibirá en concepto de objetivos, los siguientes porcentajes:

— Un 1% por el hecho de superar el M.B.A. citado.

— De alcanzarse además una producción media de 960.000 envases/días, sin que las reclamaciones superen como suma en todos los casos, cinco millones de pesetas, se percibirá un 1% adicional.

— Manteniendo el absentismo por debajo del 2,75%, y un desperdicio inferior al 4%, se percibirá un 1% adicional.

Para cada persona, los porcentajes citados anteriormente se calcularán sobre la totalidad de las retribuciones individuales devengadas durante 1986, y se harán efectivos antes del 28 de febrero de 1987.

Estos incentivos en ningún caso pasarán a formar parte de las remuneraciones, y por consiguiente no estarán sujetos a incremento para 1987.

Los incentivos por objetivos, para 1987, se fijarán una vez confeccionado el presupuesto 1987, en reunión de la Comisión Paritaria.

Cláusula Adicional Tercera.— La Empresa se compromete a estudiar durante la vigencia de este Convenio, la estructura retributiva de este Centro de Trabajo, contando con la colaboración del Comité de Empresa o de cuantas personas estén interesadas. Este estudio deberá estar normalmente terminado, en septiembre de 1987.

Las conclusiones que se deriven de dicho estudio serán aplicables a partir de 1988.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente Convenio Colectivo correspondiente a la Empresa “Envases Carnaud, S.A.” — Fábrica VI de Agoncillo (La Rioja), así como la Tabla Salarial anexa al mismo.

Logroño, 6 de octubre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero.

ANEXO Nº 1

CATEGORIA	S A L A R I O S B A S E		AÑO 1.986	
	PTS/MES	PTS/DIA	PTS/AÑO	
Aprendiz 1er. año	-- ---	1.349	573.325	
Aprendiz 2º año	-- ---	1.585	673.625	
Especialista 2º	-- ---	2.038	866.150	
Especialista 1º	-- ---	2.074	881.450	
Oficial 3º	-- ---	2.105	894.625	
Oficial 2º	-- ---	2.174	923.950	
Oficial 1º	-- ---	2.459	1.045.075	
Oficial 1º Esp. Lito.	77.055	- ---	1.078.770	
Encargado Sección	78.335	- ---	1.096.690	
Capataz	64.289	- ---	900.046	
Guarda-Sereno	62.253	- ---	871.542	
Portero	62.253	- ---	871.542	
Ordenanza	62.253	- ---	871.542	
Almacenero	64.289	- ---	900.046	
Jefe 1º Adm.	81.214	- ---	1.136.996	
Jefe 2º Adm.	79.344	- ---	1.110.816	
Oficial 1º Adm.	73.839	- ---	1.033.746	
Oficial 2º Adm.	65.133	- ---	911.862	
Auxiliar Adm.	63.173	- ---	884.422	
Aspirante 16 años	55.191	- ---	772.674	
Aspirante 17 años	59.725	- ---	836.150	
Telefonista	63.173	- ---	884.422	
Delineante 1º	76.353	- ---	1.068.942	
Delineante 2º	74.379	- ---	1.041.306	
Delineante 3º	66.637	- ---	932.918	
Maestro Encargado	81.214	- ---	1.136.996	
Jefe Organización	81.214	- ---	1.136.996	
Técnico Organización	73.932	- ---	1.035.048	
Titulado Grado Medio	81.655	- ---	1.143.170	
Titulado Grado Superior	96.041	- ---	1.344.574	

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.872

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que

por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamaciones de cuotas, no habiendo podido ser localizados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

26/26.402-41	Aluminios Rioja, S.A., de Logroño	
	N/86 1.274 novbre. y dicbre. 1985	7.207
	N/86 1.775 enero 1986	3.792
26/27.390-59	Pablo Sáinz Jiménez, de Calahorra	
	Reqto 2.264-86 feb. a jun. 1985	173.035
	Reqto 86/614 enero 1986	37.558
	Reqto 86/3.108 febrero 1986	35.680
26/27.795-76	Julio A. Azcona Sáez, de Logroño	
	Reqto 2.510/86 ene. a marzo 1985	76.243
	Reqto 2.511/86 junio 1985	25.414

En el plazo de quince días siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 2 de octubre de 1986.— El Tesorero Territorial.

Requerimiento

III.B.873

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa del Régimen General de la Seguridad Social número 31/42.093-56 Construcciones Técnicas Riojanas, de Logroño, del Requerimiento número 1.791/86, de fecha 26 de mayo de 1986, por descubierto en el pago de la cuota patronal correspondiente al período Julio a Diciembre de 1983, por un importe total de 166.575 pesetas (Ciento sesenta y seis mil quinientas setenta y cinco pesetas), se formula el presente edicto dado que las gestiones realizadas por la Tesorería Territorial de Navarra para su localización han resultado infructuosas.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Modificación y nueva implantación de Ordenanzas

III.C.950

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 en relación con el 49 y 70.2 de la Ley 7/85 y 190 del Real Decreto 781/86, se hace público que en la sesión ordinaria del mes de septiembre, se adoptó entre otros el siguiente:

1º.— Modificación y nueva implantación de Ordenanzas:

Licencias Urbanísticas. Desagüe de Canales. Rieles, Postes, Palomillas, etc. Recogida Domiciliaria de Basuras. Suministro Municipal de Aguas. Recaudación e Inspección, Implantación. Rodaje y Arrastre de Vehículos no gravados. Animales de convivencia humana.

El expediente se halla a disposición del público durante el plazo de 30 días a efectos de reclamación.

De no producirse ninguna reclamación se elevará a definitivo el presente acuerdo.

Abalos, 13 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Modificación de la Ordenanza Reguladora de los servicios de matadero y acarreo de carnes

III.C.939

El Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión de fecha 6 del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al expediente de modificación de las tarifas autorizadas por la Ordenanza Reguladora que se detalla:

Servicios de matadero y acarreo de carnes.— Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo nº 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, expediente y texto de la Ordenanza, en cuanto resulte afectado, se someten a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil, al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas los interesados, a todos los cuales se concede audiencia por el mismo período.

De no formularse ninguna reclamación ni sugerencia, el citado acuerdo de modificación se considerará elevado a definitivo y su texto será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Alfaro, a 8 de octubre de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, se le requiere para que, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Edicto, acredite ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, mediante la exhibición del oportuno documento de cotización, debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser visados por esta Tesorería Territorial.

En caso de desconformidad, dentro del mismo plazo, podrá comparecer ante esta Tesorería Territorial o formular escrito de reclamación por correo certificado, para acreditar documentalente la improcedencia del requerimiento.

Se le previene que transcurrido dicho plazo sin que haya justificado el cumplimiento del requerimiento o sin que haya formulado reclamación acreditando documentalente su improcedencia, se expedirá conforme a lo dispuesto en el artículo decimoquinto del citado Real Decreto, la oportuna certificación de descubierto, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio, según establece el mismo precepto y el art. undécimo, uno, de la Ley 40/1980, de 5 de julio.

Logroño, 1 de octubre de 1986.— El Tesorero Territorial.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Concesión de aprovechamiento de aguas

III.B.899

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 22 de de septiembre de 1986, se otorga al Ayuntamiento de Nalda la concesión de un aprovechamiento de aguas del río o arroyo Solbes, en término municipal de Nestares (La Rioja), hasta de 5,56 l/seg., con destino al abastecimiento de la población de Nalda (La Rioja) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Modificación de la Ordenanza Reguladora de las tasas por utilización de instalaciones deportivas municipales

III.C.940

El Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión de fecha 6 del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al expediente de modificación de las tarifas autorizadas por la Ordenanza Reguladora que se detalla:

Tasas por utilización de instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto Legislativo nº 781/1986, del 18 de abril, el acuerdo, expediente y texto de la Ordenanza, en cuanto resulte afectado, se someten a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil, al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas los interesados, a todos los cuales se concede audiencia por el mismo período.

De no formularse ninguna reclamación ni sugerencia, el citado acuerdo de modificación se considerará elevado a definitivo y su texto será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Alfaro, a 8 de octubre de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Modificación de la Ordenanza Reguladora de las tarifas del servicio de aguas

III.C.941

El Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión de fecha 6 de octubre del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al expediente de modificación de las tarifas autorizadas por la Ordenanza Reguladora que se detalla:

Tarifas del servicio de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto Legislativo nº 781/1986, del 18 de abril, el acuerdo, expediente y texto de la Ordenanza, en cuanto resulte afectado, se someten a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil, al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas los interesados, a todos los cuales se concede audiencia por el mismo período.

De no formularse ninguna reclamación ni sugerencia, el citado acuerdo de modificación se considerará elevado a definitivo y su texto será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Alfaro, a 8 de octubre de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Modificación de la Ordenanza Reguladora de los tipos de la contribución territorial urbana
III.C.943

El Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión de fecha 6 de octubre del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al expediente de modificación de las tarifas autorizadas por la Ordenanza Reguladora que se detalla:

Tipos de la contribución territorial urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo nº 781/1986, del 18 de abril, el acuerdo, expediente y texto de la Ordenanza, en cuanto resulte afectado, se someten a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil, al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas los interesados, a todos los cuales se concede audiencia por el mismo periodo.

De no formularse ninguna reclamación ni sugerencia, el citado acuerdo de modificación se considerará elevado a definitivo y su texto será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Alfaro, a 8 de octubre de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Modificación de la Ordenanza Reguladora de los tipos de la contribución territorial rústica
III.C.942

El Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión de fecha 6 de octubre ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al expediente de modificación de las tarifas autorizadas por la Ordenanza Reguladora que se detalla:

Tipos de la contribución territorial rústica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto Legislativo nº 781/1986, del 18 de abril, el acuerdo, expediente y texto de la Ordenanza, en cuanto resulte afectado, se someten a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil, al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas los interesados, a todos los cuales se concede audiencia por el mismo periodo.

De no formularse ninguna reclamación ni sugerencia, el citado acuerdo de modificación se considerará elevado a definitivo y su texto será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Alfaro, a 8 de octubre de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de los expedientes 6, 7 y 8/86 de Modificación de Créditos
III.C.948

Aprobados por la Comisión de Gobierno y Ayuntamiento Pleno, los expedientes nº 6, 7 y 8 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal Unico de 1986, por medio de suplementos y habilitaciones, quedan expuestos al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Arnedo, 3 de octubre de 1986.— El Alcalde, Santiago Orío Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública de la Ordenanza del mercadillo de los jueves
III.C.932

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1986 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del tradicionalmente conocido "Mercadillo de los Jueves" de la ciudad de Calahorra.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de treinta días. De no existir reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Calahorra, a 9 de octubre de 1986.— La Alcalde.

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección
III.C.951

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de

septiembre de 1986, acordó aprobar la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Dicha Ordenanza queda expuesta al público mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en periódico oficial, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de treinta días. De no existir reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Calahorra, a 9 de octubre de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Expediente de cambio de calificación jurídica de un bien municipal
III.C.933

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1986, la incoación del expediente de cambio de calificación jurídica como bien patrimonial de propio de vía sobrante de la antigua calleja "El Loco", y a efectos de lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público por plazo de un mes el expediente que podrá ser examinado en la Secretaría Municipal, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Galilea, a 8 de octubre de 1986.— El Alcalde.

Exposición pública del Padrón de Habitantes
III.C.934

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1986, acordó aprobar el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de abril de 1986.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74-4 del Real Decreto 1960/86, de 11 de julio, se somete a información pública dicha documentación durante el plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión y datos de las hojas de inscripción.

Galilea, a 8 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.949

Aprobado por el Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de abril de 1986, se expone al público por el plazo de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan presentarse las oportunas reclamaciones en cuanto a inclusiones, exclusiones o calificación.

Hormilleja, 10 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del expediente 6/86 de Modificación de Créditos
III.C.945

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1986, adoptó con el quorum reglamentario el expediente de Modificación de Créditos nº 6/1986 de 21.422.875 Pts., dotado con los mayores ingresos y por transferencia de crédito, dentro del vigente Presupuesto General.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determinan los artículos 450.3 en relación con el 446.1 y 431.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Alcalde.

Concierto de préstamo con la Caja de Ahorros de La Rioja
III.C.946

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1986, acordó con el quorum reglamentario concertar con Caja Rioja un préstamo de 105.000.000 de pesetas, destinadas a financiar parcialmente las inversiones del Presupuesto General de 1986.

Las principales características del préstamo son:

Importe: 105.000.000 de pesetas.

Interés: 12% anual.

Comisión: 0,50% por una sola vez en concepto de comisión de apertura.

Amortización: 12 años. Los 2 primeros de carencia y los 10 restantes

de amortización, mediante cuotas trimestrales equivalentes a la cuadragésima parte de la cantidad prestada.

Garantías: Los ingresos ordinarios del Presupuesto General no comprometidos en operaciones anteriores.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas municipales por espacio de 15 días hábiles durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el art. 450.3 en relación con el 446.1 y 431.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Exposición pública de la Ordenanza sobre recogida de basuras III.C.935

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta legal, la Ordenanza Fiscal reguladora, para la exacción de la tasa por el nuevo sistema de recogida de basuras mediante contenedores, queda expuesto el expediente por espacio de treinta días, en la Secretaría General del Ayuntamiento y durante las horas de oficina a efectos de que las personas interesadas puedan examinar y en su caso presentar las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Las reclamaciones serán resueltas en el plazo de un mes por la Corporación Municipal. Si no se presentaren reclamaciones en dicho plazo, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada.

Lardero, 7 de octubre de 1986.— El Alcalde.

Exposición pública de la Ordenanza sobre abastecimiento de agua potable III.C.936

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta legal, la Ordenanza Fiscal reguladora para la exacción de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable, queda expuesto el expediente por espacio de treinta días en la Secretaría General del Ayuntamiento y durante las horas de oficina a efectos de que las personas interesadas puedan examinar y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Las reclamaciones serán resueltas en el plazo de un mes por la Corporación Municipal. Si no se presentaren reclamaciones en dicho plazo, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada.

Lardero, 7 de octubre de 1986.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente nº 1/86 sobre modificación de créditos III.C.937

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente nº 1/86 sobre Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal Unico, por medio de suplementos, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a efectos de su examen y posibles reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Lardero, 9 de octubre de 1986.— El Alcalde.

Expediente administrativo de apremio III.C.944

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Lardero, hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se instruye expediente Administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan y cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencias dictadas por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lardero, declarando incurso la deuda en el recargo del 20% y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les asigne en esta Recaudación del Ayuntamiento de Lardero, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurridos ocho días desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de este Edicto sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma de lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

2º.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que podrán recurrirse en reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lardero, o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Provincial, y sin que puedan simultanearse ambos.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderán en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de

Lardero, y el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 del citado cuerpo legal, se extiende Edicto que firmé en Logroño, a 6 de octubre de 1986.— El Recaudador.

RELACION DE DEUDORES, DEBITOS Y CONCEPTOS

1	Jlén Francisco Aguilera Gonzalez Impuesto Circulación Vehículos LO-14011	85-86	728, - ptas.
2	Eliseo Angulo Blanco Impuesto Circulación Vehículos LO-2345-A	86	5.616, - ptas.
3	Jullana Angulo Lumbreras Arbitrios Municipales	85	1.700, - ptas.
4	Jesús Angel Arraiz Villarreal Arbitrios Municipales	86	325, - ptas.
5	Emerenciano Bastida Carneros Arbitrios Municipales	85, 86	320, - ptas.
6	Joaquín Casas Benítez Arbitrios Municipales	86	2.800, - ptas.
7	Oscar Díez Elguea Imp. Circulación Vehículos VI-4874-C	86	3.510, - ptas.
8	Jose Alberto Eguituz Rogando Impuesto Circulación Vehículos BI-6235-I	86	1.026, - ptas.
9	Angel Estefania Blanco Impuesto Circulación Vehículos LO-1909-A	86	2.808, - ptas.
10	Maria Rosario Felices Marin Impuesto Circulación Vehículos GE-8973-C	86	8.802, - ptas.
11	Mª Asunción Flores Martinez Impuesto Circulación Vehículos BI-102.624	86	1.026, - ptas.
12	Ramón Lema Alejo Arbitrios Municipales	85	850, - ptas.
13	Gerardo Lumbreras Estefania Impuesto Circulación Vehículos LO-3197-A86		1.026, - ptas.
14	Benedicte Marin Orlo Arbitrios Municipales	85, 86	4.400, - ptas.
15	Angel Martinez Arbitrios Municipales (Las Acedas 12)	85	850, - ptas.
16	Jose Ignacio Martinez Arbitrios Municipales (Parte Poyo)	85	2.388, - ptas.
17	Jose Martinez Angulo Arbitrios Municipales	84, 85, 86	3.768, - ptas.
18	Pedro Martinez Vivanco Arbitrios Municipales	84, 85	1.200, - ptas.
19	Jose Luis Mateo Lopez Impuesto Circulación Vehículos LO-3359-F	85, 86	11.546, - ptas.
20	Francisco Molina Rudiez Impuesto Circulación Vehículos LO-8960-Op	86	2.808, - ptas.
21	Montajes Riojanos S. A. Impuesto Circulación Vehículos LO-0377-A	86	3.510, - ptas.
22	Mª Concepción Montes Alonso Arbitrios Municipales	84, 85	
	Impuesto Circulación Vehículos LO-5578-JA	86	4.868, - ptas.
23	Julio Olarte Pinilla Impuesto Circulación Vehículos LO-2170-E	85, 86	19.136, - ptas.
24	Lino Rafael Pajares Martinez Impuesto Circulación Vehículos VA-0258-E	86	3.510 - ptas.
25	Felipe Rodrigo Marin Arbitrios Municipales	85, 86	1.800, - ptas.
26	Miguel Angel Sampedro Sislezar Arbitrios Municipales	85, 86	
	Impuesto Circulación Vehículos LO-2991-D		
	LO-2880-F	86	10.142, - ptas.
27	Juan Miguel San Juan Arbitrios Municipales (Las Acedas "2)	85	850, - ptas.
28	Miguel Angel Sastre Vitoria Impuesto Circulación Vehículos VI-1900-E	85	2.600, - ptas.

29 Florencio Solano
Arbitrios Municipales 85 1. 200, - ptas.

Lardero, 9 de octubre de 1986.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Exposición pública del expediente 1/86 de Suplemento de crédito III.C.938

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 9 de octubre de 1986, punto séptimo del orden del día, Expediente sobre Suplementos de Crédito 1/1986, que afecta al Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1986, al objeto de satisfacer gastos insuficientemente dotados de carácter inaplazable; se somete el mismo a exposición pública por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias dirigidas a dicho Organismo Plenario que dispondrá para resolverlas del plazo de treinta días.

En ausencia de reclamaciones el acuerdo se considerará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo, debiendo ser publicado con el resumen resultante de la incorporación de los créditos autorizados (Art. 446 T.R.R.L.).

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 450 del T.R.R.L. de 18 de abril de 1986.

Pradejón, 10 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Modificación-Derogación de Ordenanzas Fiscales para 1987 III.C.952

La Corporación Plenaria en sesión extraordinaria de 9 de octubre de 1986, en el punto tercero del orden del día, acordó prestar su Aprobación Inicial a los expedientes instruidos para llevar a cabo la Modificación-Derogación de las Ordenanzas-Tasas que seguidamente se detallan:

ORDENANZAS OBJETO DE MODIFICACION:

- Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.
- Servicio de Pesaje en la Báscula Municipal.

ORDENANZAS OBJETO DE DEROGACION:

- Instalaciones y Elementos Voladizos sobre la Vía Pública.

El acuerdo, texto y tarifas de referidas Ordenanzas en su parte afectadas se somete a información pública por un plazo de treinta días, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas en dicho periodo de audiencia, haciendo constar que de no formularse reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, debiendo ser objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, sin necesidad de nueva resolución expresa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 188 y 189 del T.R.R.L. de 18 de abril de 1986.

Pradejón, 10 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Corrección de error

III.C.953

Habiéndose observado error en el Edicto de este Ayuntamiento publicado en el Boletín Oficial de La Rioja correspondiente al día 11 de octubre actual, número 121, página 1.384, se hace constar que la referencia que se hace sobre la aprobación "definitiva" del Presupuesto debe entenderse, como se desprende del texto del Edicto, a la aprobación "provisional".

Lo que se publica a efectos de enmendar el error padecido.

Santo Domingo de la Calzada, a 13 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Exposición pública de varias ordenanzas municipales

III.C.947

Este Ayuntamiento, en sesión de 24 de septiembre de 1986, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

- N° 5 Tránsito de ganado
- N° 36 Recogida de basuras
- N° 32 Circulación de vehículos
- N° 6 Alcantarillado
- N° 13 Canalones
- N° 35 Abastecimiento de agua
- N° 2 Acometidas a redes
- N° 7 Cementerio

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Corporación en el plazo de treinta días. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Tudelilla, 8 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985

III.C.954

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Viguera, 15 de octubre de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Cédula de citación y requerimiento

IV.1135

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que formado el rollo n° 233 de 1984, formado para la sustanciación del recurso de los autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Logroño, n° 1, promovidos por Don Ricardo Alfaro Vicente contra el Ministerio Fiscal, sobre apelación de auto, desestimando el estado de suspensión de pagos, en dicho rollo aparece dictada la presente resolución:

Hagase saber al demandado-apelante Don Ricardo Alfaro Vicente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, Marqués de la Ensenada 41, que el Procurador que le representaba en referido recurso, ha presentado escrito a la Sala, renunciando a su representación, por lo que se le requiere por la presente, para que en el término de diez días, designe nuevo Procurador que le represente en el mismo, con la advertencia, que de no hacerlo, se le tendrá por desistido y firme la sentencia recurrida con imposición de las costas.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Burgos, a 9 de octubre de 1986.

Sentencia

IV.1150

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos n° 505 de 1984, se ha dictado por la Sala de

lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 19 de septiembre de 1986.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente Acctal.; Don Rafael Pérez Alvarelos y Don Eugenio Esteras Iguacel, Magistrados, siendo Ponente Don Eugenio Esteras Iguacel, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala n° 505 de 1984, dimanante de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, seguido entre partes, de una, como demandante-apelada, Telefónica, S.A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado Don Pedro García Romera; y de otra, como demandada-apelante, Hernández y Servando, S.A., domiciliada en Calahorra, representada por el Procurador Don Juan Cobo Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado Don José Luis Jiménez Cristóbal; y los demandados-apelados, Don Ricardo Márquez Vega, mayor de edad, empleado, vecino de Calahorra; Don Jesús María Muerza Serra, mayor de edad, industrial, vecino de San Adrián (Navarra), los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose con éstos las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: En atención a lo expuesto este Tribunal acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto en representación de Construcciones Hernández y Servando, S.A., contra la sentencia de 3 de julio de 1984 del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, con imposición de las costas del recurso a la apelante. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al Ministerio Fiscal, y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto días, no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael

Pérez Alvarcellos.— Eugenio Esteras Iguacel.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 10 de octubre de 1986.

Sentencia

IV.1151

Don Hdefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos nº 792/84 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 16 de septiembre de 1986.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Presidente Acctal., Don Manuel Aller Casas; Magistrados, Don Rafael Pérez Alvarcellos y Don Eugenio Esteras Iguacel, siendo Ponente Don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala nº 792 de 1984, dimanante de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, seguido entre partes, de una, como demandante-apelada, Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja; representada por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado Don Alejandro Martínez Elipe; y de otra, como demandada-apelante, Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito, S.A. con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado Don Mariano Fernández Torija; y Don Julián Retana del Castillo, mayor de edad, casado, vecino de San Asensio, el que no ha comparecido, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre tercería de Mejor derecho.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar el recurso, revocar la sentencia recurrida, y en consecuencia, desestimando la demanda, absolver libremente de la misma demandados. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si, dentro del término de quinto días, no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarcellos.— Eugenio Esteras Iguacel.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 10 de octubre de 1986.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1131

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 810 de 1986 interpuesto por Electra de Logroño, S.A., representado por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón contra acuerdo del Ayuntamiento de Calahorra de 19 de agosto de 1986, en recurso de reposición estimándole en parte a otro de 20 de mayo de 1986, en relación con liquidación tributaria en concepto de tasas por aprovechamientos especiales suelo, subsuelo y vuelo, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de octubre de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.1152

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 808/86 interpuesto por Electra de Logroño, S.A. representada por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 29 de julio de 1986 que desestima el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad recurrente contra la dictada por dicha Consejería el 3 de marzo de 1986, sobre derechos de acometida eléctrica para viviendas y locales comerciales sitos en c/ Escuelas Pías, nº 18, de Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de octubre de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.1153

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 820 de 1986 interpuesto por Ayuntamiento de Logroño, representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del T.E.A.P. en La Rioja de 27 de junio de 1986, reclamación 148/84 interpuesta por la Cía Telefónica Nacional de España, estimándola sobre liquidación tasa licencia obras por el Ayuntamiento de Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de octubre de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.1136

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Emilio Gomar Ruiz contra la Empresa demandada Sabino Pérez Rabanera y herederos; D. Fernando y Angeles Pérez de Miguel, domiciliada en Logroño, calle Oviedo, 2-4º ida. y 3º D, en Autos nº 312/86 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 6 de noviembre de 1986, en segunda subasta, en su caso, el día 28 de noviembre de 1986 y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de diciembre de 1986, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES:

— Lote nº 1: Cuarta parte indivisa de planta baja sita en c/ Oviedo, 2, de Logroño, valorada en 3.500.000 Pts.

— Lote nº 2: 17,4336% del piso cuarto derecha de la c/ Oviedo, 2 de Logroño, valorado en 330.000 Pts.

— Lote nº 3: Cuarta parte indivisa de la buhardilla de la finca de la c/ Oviedo, nº 2, valorado en 375.000 Pts.

— Lote nº 4: 25% de semisótano, sito en la Avda. España, nº 8, de Logroño, valorado en 325.000 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicada o en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, a 3 de octubre de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1137

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Pedro Echazarreta Bujanda y otros contra la Empresa demandada Pinturas Alonso, S.A., domiciliada en Logroño, calle Gran Vía, 24, en Autos nº 1966/85 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 10 de noviembre de 1986, en segunda subasta, en su caso, el día 5 de diciembre de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de enero de 1987, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga

manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en: Vehículo matrícula LO-4093-F, está precintado y depositado en local en planta baja nº 96 de Avda. de Burgos, de Logroño.

BIENES:

— Local comercial en planta baja de la casa en Logroño, en la c/ Luis Barrón, nº 32, valorada en 980.000 Pts.

— Vehículo, Furgoneta, marca Renault, modelo R-4, F-6, matrícula LO-4093-F, valorado en 300.000 Pts.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la presente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 7 de octubre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1132

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de medidas provisionales de Divorcio nº 380 de 1986, a instancia de Doña Celia Begoña Verano Zubiaga, contra Don José Esteban Hervías Berganzo, y en el que se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 9 de octubre de 1986. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño, acuerda: Adoptar con carácter provisional las siguientes medidas en relación con el proceso de divorcio promovido por Doña Celia Begoña Verano Zubiaga contra Don José Esteban Hervías Berganzo: Que el hijo habido de dicho matrimonio llamado Diego, quede bajo la patria potestad de la madre Doña Celia Begoña Verano Zubiaga. Que en base a la edad y situación económica, Don José Esteban Hervías Berganzo, satisfaga a su esposa en concepto de alimentos para el expresado hijo la suma de Veinticinco mil pesetas, pagaderas los diez primeros días de cada mes, hasta que llegue la mayoría de edad, en cualquier caso, y, después, hasta que encuentre un medio de subsistencia digno. Pensión que deberá actualizarse anualmente en virtud del índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Se establece como régimen de visitas a favor de Don José Esteban Hervías Berganzo en relación con el hijo, Diego, fuera del domicilio de la esposa, los domingos desde las diez a las veinte horas, siempre que el menor se encuentre en condiciones para ello, pero sin que en ningún caso pernocte fuera del domicilio materno. Notifíquese esta parte dispositiva por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado a Don José Esteban Hervías Berganzo.”

Y para que sirva de notificación a Don José Esteban Hervías Berganzo, expido el presente en Logroño, a 9 de octubre de 1986.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.1133

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, en Juicio Ejecutivo señalado con el número 413/83 a instancia de Laminados Velasco contra Prefabricados del Norte, S.A. por la presente se notifica a esta última, el resultado de la subasta celebrada el día 30 de septiembre, que es como sigue:

ACTA DE SUBASTA CON POSTORES.— En Logroño, a 30 de septiembre de 1986.

Hallándose constituido en audiencia pública el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, asistido de mi la Secretaria, siendo el día y hora señalados en la Sala Audiencia de este Juzgado, S.S.ª ordena al Agente Judicial anuncie el acto de viva voz compareciendo el Procurador Sr. García, en nombre y representación de Laminados Velasco, S.A. asistido de la Letrada Sr. Fernández Martín, con el propósito de concurrir al remate quedando exento de la consignación previa, sin que comparezca alguna otra persona en calidad de licitador.

Se ofrece por el Procurador Sr. García por la finca urbana, terreno industrial al término de Viana (Navarra), sita en el paraje de La Peña Km. 10, margen izquierdo de 6.375 m2 la suma de ciento cuarenta mil ciento veintinueve pesetas.

Por el terreno en el mismo término y paraje anterior de 3.686,40 m2 la suma de cien mil pesetas. Todo en reserva de ceder el remate a un tercero.

Por la finca rústica, al mismo término y paraje de 8.803,60 m2, cien mil pesetas.

No siendo postura admisible S.S.ª acuerda suspender la aprobación del remate, haciéndose saber al ejecutado el precio ofrecido, el cual podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, en término de nueve días, apercibiéndole que en ambos casos, de no verificarlo se aprobará el remate en favor del ejecutante.

Con lo que se dio por terminado este acto que firman los concurrentes despues de S.S.^a, doy fe.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente en Logroño, a 30 de septiembre de 1986.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1138

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en separación matrimonial n° 441/86 —pieza separada de medidas provisionales—, seguido a instancia de D.^a María Soledad Zorzano Romo, contra Don Manuel José Rivera Menéndez, por la presente se cita a este último a fin de asistir a la comparecencia que determina el artículo 1.897 de la Ley, convocándosele para el próximo día 12 de noviembre a las 11,30 horas, con el apercibimiento del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Y para que tenga lugar la citación de Don Manuel José Rivera Menéndez, expido la presente en Logroño, a 8 de octubre de 1986.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.1139

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en Juicio de separación matrimonial señalado con el número 441/86 a instancia de D.^a María Soledad Zorzano Romo, contra D. Manuel José Rivera Menéndez, en el cual se ha acordado emplazar a D. Manuel José Rivera Menéndez, para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada aquella.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido el presente en Logroño, a 8 de octubre de 1986.— La Secretaria.

Edicto

IV.1154

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de D. Julián Angulo Ibáñez, señalado con el número 411/86 a instancia de Don Julio Angulo Ibáñez, con la pretensión de suceder en la herencia a Don Julián Angulo Ibáñez, que falleció en estado de soltero en la localidad de Uruñuela (La Rioja) de donde era natural, habiéndole premuerto sus padres D. Dionisio Angulo Loza y D.^a Cristina Ibáñez Casas.

Que los que reclaman la herencia, son sus hermanos de doble vínculo D. Julio, Doña Florentina y D. Juan de Dios Angulo Ibáñez.

Que el causante tenía tres hermanos más, llamados Lorenzo, Lorenzo y Damián, los cuales habían fallecido, los dos primeros, en estado de soltería y Damián en estado de casado, teniendo una hija que también ha fallecido llamada Margarita-Cristina.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan reclamarla ante este Juzgado en término de treinta días.

La Secretaria.

Cédula de citación de remate

IV.1155

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en Juicio Ejecutivo 277 de 1986, a instancia de Castellana de Maderas, S.A. contra Don Roberto Serrano Santamaría, en ignorado paradero, se cita a éste por término de 9 días para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haber practicado el embargo sin previo requerimiento sobre: vivienda sita en calle Santiago 46-2º dcha. tipo A, de Nájera, se hace constar que se ha decretado la anotación preventiva de dicha finca librándose el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Nájera, con los insertos necesarios.

La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1157

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 1.771 de 1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 29 de septiembre de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos de Logroño, el Juicio de Faltas n° 1.771/85 seguido por sustracción de carteras, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Leonides Buriel Nieto, nacida en Burgos, hija de Pedro y Lucinda, casada, sin profesión ni domicilio fijo, y Valentina Nieto Rodríguez, nacida en Bilbao, hija de Rafael y Faustina, casada, sin profesión ni domicilio fijo. Siendo denunciante Santos Javier García y María Nela Asensio Labari.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Leonides Buriel Nieto, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autora de una falta del art. 587-1º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y costas, quedando definitivamente el objeto sustraído en poder de su dueña. Así por esta mi sentencia, en nombre de su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Leonides Buriel Nieto y Elvira Zorrilla actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 10 de octubre de 1986.

Tasación de costas

IV.1158

Doña Ana María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 858/84 se ha practicado la siguiente: Tasación de Costas.

La practico yo la Secretaria, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas n° 858/84 seguido por falta orden público y cuyo pago corresponde a Francisco Rubio Martínez.

	Pts.
Registro (D.C. 11)	65
Diligencias Previas (T. 1ª Art. 28)	45
Por tramitación Juicio (T. 1ª Art. 28)	300
Expedición 4 despachos (D. C. 6ª)	560
Cumplimiento 4 despachos (Art. 31 T. 1ª)	280
Ejecución (Art. 29-1ª)	90
Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª)	450
Reintegro actuaciones	900
Multa	6.000
Total de la tasación de costas	8.690

Importa la anterior tasación las figuradas ocho mil seiscientos noventa pesetas.

Logroño, a 10 de octubre de 1986.— La Secretaria.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Francisco Rubio Martínez y requerirle de pago por otros tres días, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 10 de octubre de 1986.

Tasación de costas

IV.1159

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 984 de 1985 se ha practicado la siguiente: Tasación de costas.

La practico yo la Secretaria, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas n° 984/85 seguido por lesiones en agresión y cuyo pago corresponde a Antonio José Ruiz Clavijo.

	Pts.
Registro (D. C. 1ª)	65
Diligencias previas (T. 1ª Art. 28)	45
Por tramitación Juicio (T. 1ª Art. 28)	300
Expedición 4 despachos (D. C. 6ª)	560
Cumplimiento 4 despachos (Art. 31 T. 1ª)	280
Informes Forense (Art. 34-1ª)	300
Ejecución (Art. 29-1ª)	90
Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª)	450
Reintegro actuaciones	900
Indemnización a Gregorio Beni Fernández	25.084
Total de la tasación de costas	28.074

Importa la anterior tasación las figuradas veintiocho mil setenta y cuatro pesetas, (s.e.u.o.).

Logroño, a 10 de octubre de 1986.— El Secretario.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Antonio José Ruiz Clavijo y requerirle de pago por otros tres días, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 10 de octubre de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1160

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos

de Juicio de Faltas número 639-86 sobre daños accidentede tráfico el día 14.5.86, se cita a Van Vliet, cuya última residencia era en Holanda, para que en concepto de Inculpado, comparezca ante este Juzgado a fin de que preste declaración el día 30 de octubre a las 11 horas.

Logroño, 8 de octubre de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.1134

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 1.400 de 1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 29 de septiembre de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas nº 1.400/85 seguido por imprudencia-daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Sebastián Ulecia Tierno, nacido en Laguna de Cameros (La Rioja), hijo de Eusebio y Francisca, casado y vecino de Logroño y Francisco Javier Cereceda, nacido en Calahorra, soltero, estudiante y responsable civil subsidiario Luis Carlos Cereceda Castillo, mayor de edad y vecino de Calahorra. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Sebastián Ulecia Tierno y Francisco Javier Cereceda Castillo. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Sebastián Ulecia Tierno, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 6 de octubre de 1986.

Cédula de citación

IV.1140

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.487-85 sobre imprudencia-daños y lesiones se cita a José Vicente Peso Val cuya última residencia era Huesca, nº 22, de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 27 de octubre y hora de las diez quince, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 6 de octubre de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1141

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.383-85 sobre lesiones por caída de motocicleta se cita a Juan Alvarez cuya última residencia era Calvo Sotelo, nº 43 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de responsable civil subsidiario, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 17 de noviembre y hora de las diez treinta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 6 de octubre de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.1156

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 1.771 de 1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 29 de septiembre de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas nº 1.771/85 seguido por sustracción de carteras, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Leonides Buriel Nieto, nacida en Burgos, hija de Pedro y Lucinda, casada, sin profesión ni domicilio fijo, y Valentina Nieto Rodríguez, nacida en Bilbao, hija de Rafael y Faustina, casada, sin profesión ni domicilio fijo. Siendo denunciante Santos Javier Forcada Pérez, Juana Isabel Gil Ribera, María Magdalena Rubio García y María Nela Asensio Labari.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Leonides Buriel Nieto, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autora de una falta del art. 587-1º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y costas, quedando definitivamente el objeto sustraído en poder de su dueña. Así por esta mi sentencia, en nombre de su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Valentina Nieto Rodríguez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 10 de octubre de 1986.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.1142

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 23/86-B, sobre estafa, se cita a Emeterio García Corcuera, cuya última residencia era en San Asensio, c/ La Torre, 3 (La Rioja), y en la actualidad en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y otras, el día 28 de octubre actual.

Logroño, 7 de octubre de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1143

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 753/86, sobre estafa, se cita a José Fuentes Sal Colsero, sin domicilio conocido, e ignorado paradero, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y otras diligencias, el día 28 de octubre actual.

Logroño, 7 de octubre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA*Sentencia*

IV.1144

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 18/86 de este Juzgado, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

“Sentencia.— En Calahorra, a 3 de octubre de 1986.— Vistos por la Sra. Dª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra, los presentes autos de juicio de faltas nº 18/86, sobre imprudencia generadora de lesiones; habiendo sido partes Luis Francisco Pons Hernández, como perjudicado; Joaquín Serrano Pujante, como denunciado y “COMUNA, S.A.” como responsable civil subsidiario, y en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal, como representante de la acción pública, y Antecedentes de Hecho: ... Fundamentos de Derecho: ... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Joaquín Serrano Pujante, de los hechos origen de este juicio, declarando de oficio las costas causadas. Firme que sea esta resolución, dictese auto-ejecutivo con cargo al certificado de seguro obligatorio del vehículo NA-8233-M, a favor del lesionado Luis Francisco Pons Hernández. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: María Pilar Oliván.”

Y hallándose Luis Francisco Pons Hernández, en ignorado paradero, se ha acordado la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que sirva de notificación al expresado de la sentencia dictada.

Dado en Calahorra, a 3 de octubre de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Requisitoria*

IV.1145

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Antonio García Galarzo, natural de Avanto y Ciervana (Vizcaya), soltero, obrero agrícola, hijo de Pedro Timoteo y Ramona, domiciliado en Cidamón (La Rioja), Caserio Toledo nº 1, hoy en ignorado paradero, a fin de que cumpla la pena a que fue condenado, poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el juicio de faltas nº 48/85, en virtud de denuncia de D. Teodoro Merino Gutiérrez, sobre la sustracción de varios jamonos.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de octubre de 1986.

Requisitoria

IV.1146

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de Joaquín Méndez Verano, nacido en Candevanol (Gerona) el 4 de junio de 1961, hijo de Joaquín y de Pilar, casado, cocinero, y que tuvo su último domicilio en Santo Domingo de la Calzada, calle Alfonso Peña, 66 hoy en ignorado paradero a fin de que cumpla la pena impuesta. Poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el juicio de faltas nº 83/85, por denuncia de D. Isidoro Aceña Vargas, sobre lesiones, contra D. Joaquín Méndez Verano.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de octubre de 1986.

Sentencia

IV.1147

Don Tomás Salvador Palacios, Secretario del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE PALENCIA

Cédula de notificación

IV.1149

Don Jesús Martín Llorente, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el nº 1.113/85, se ha dictado la siguiente y literal tasación de costas:

	Pesetas
Trámite del juicio y D. Previa art. 28 Tfa. 1	253
Registro, Disposición Común 11ª	44
Ejecución de Sentencia, art. 29-Tfa. 1ª	66
Citaciones de Juicio, D.C. 14ª	44
Expedición de 10 despachos, D.C. 6ª	1.100
Cumplimiento 10 despachos, art. 31-1º	550
Derechos de tasación	330
TOTAL TASAS JUDICIALES ...	2.387
Actos jurídicos documentados	2.715
Indemnización al perjudicado	24.000
Costas Apelación	915
TOTAL PESETAS (s.e.u.o.) ...	30.017

Importa la presente tasación de costas las figuradas treinta mil diecisiete pesetas, de las cuales corresponde satisfacer a Orlando Terroba 15.466 pesetas y a Ramón Díaz del Moral 14.551 pesetas, más 4,25 pesetas, cada uno, diarias por los intereses de la indemnización.

Palencia, 30 de enero de 1986.— Firmado: M. Martín.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los condenados Orlando Terroba Tobías y Ramón Díaz del Moral, con residencia en Logroño, Avda. Viana 12-1º izda., y c/ Trinidad 6-4º C, respectivamente, donde no son localizados, y dándoles vista de dicha tasación por término de tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en Palencia, a 2 de octubre de 1986.— El Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 63 de 1986, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

“Sentencia.— En Santo Domingo de la Calzada, a 3 de octubre de 1986. El Sr. D. José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Comarca; vistos y oídos los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con el nº 63/86 en los que aparecen como implicados Mbaye Serigne Gaye, en paradero desconocido y Rafael Salgado Martín, mayor de edad, casado, chófer y vecino de esta Ciudad, sobre lesiones en riña, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y en base a los siguientes Hechos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mbaye serigne Gaye y a Rafael Salgado Martín de la falta que se les venía inputando, al mismo tiempo que declaro las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Manuel Varona.— Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a Mbaye Serigne Gaye y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado formalizo el presente, en Santo Domingo de la Calzada, a 3 de octubre de 1986.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 31 DE MADRID

Cédula de notificación de sentencia

IV.1148

En los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el nº 1083/86 sobre hurto, recayó Sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Carlos Dendino Jiménez y María Mercedes Martín Martín de la falta a que los presentes autos se refieren, declarando las costas de oficio.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los denunciados Juan Carlos Dendino Jiménez y María Mercedes Martín Martín, que se hallan en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1986.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Oficina de Contratación

Subasta para la “Reposición del pavimento de la carretera LO-763 de Herramélluri a la C. N-232 por Treviana” V.A.709

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente Subasta:
Objeto: “Reposición del pavimento de la carretera LO-763 de Herramélluri a la C. N-232 por Treviana”.

Presupuesto de contrata: Cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientas nueve pesetas (57.765.409 Ptas.).

Plazo de ejecución: Tres meses (3).

Clasificación. Grupo: G. Subgrupo: 6 ó 4 Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 30 de octubre de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 31 de octubre de 1986, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 14 de octubre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta para la “Construcción de Balsa de Sojuela (La Rioja)” V.A.710

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente Subasta:

Objeto: “Construcción de Balsa de Sojuela (La Rioja)”.

Presupuesto de contrata: Veinticuatro millones doscientas once mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas (24.211.495 Ptas.).

Plazo de ejecución: Cinco meses (5).

Clasificación. Grupo: E. Subgrupo: 7. Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 30 de octubre de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 31 de octubre de 1986, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás

documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 14 de octubre de 1986.— El Jefe de La Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera LO-8630. Ramal de la N-120 a Sorzano. Tramo: Intersección con la N-120 a Sotés” V.A.711

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente Subasta:

Objeto: “Acondicionamiento de la carretera LO-8630. Ramal de la N-120 a Sorzano. Tramo: Intersección con la N-120 a Sotés”.

Presupuesto de contrata: Treinta millones novecientos veintisiete mil trescientas veinticinco pesetas (35.927.325 Ptas.).

Plazo de ejecución: Cuatro meses (4).

Clasificación. Grupo: G. Subgrupo: 6 ó 4 Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 30 de octubre de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 31 de octubre de 1986, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación de hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 14 de octubre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso para la adquisición de equipamiento del Albergue de Ecaray V.A.712

La Consejería de Industria y Comercio convoca el siguiente Concurso:

Objeto: “Adquisición del equipamiento del Albergue de Ecaray: Lote 1: Lencería y cortinas 3.250.000 pesetas. Lote 2: Vajilla, cristalería y menaje 1.100.000 pesetas. Lote 3: Dotación de auto-servicio 1.775.000 pesetas. Lote 4: Elementos de cocina y lavandería 3.950.000 pesetas. Lote 5: Elementos para el bar 1.165.000 pesetas. Lote 6: Elementos servicios higiénicos 550.000 pesetas. Lote 7: Mobiliario 11.010.000 pesetas. Lote 8:

Registradora facturadora 200.000 pesetas.”.

Presupuesto de contrata: Veintitres millones (23.000.000 Ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto del lote o lotes que se oferten.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 12 de noviembre de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 14 de noviembre del mismo año en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 14 de octubre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

Concurso de las obras de ampliación del Instituto de Formación Profesional de Calahorra V.A.716

De acuerdo con el Decreto 2991/75 de 31 de octubre (B.O.E. de 27.11.75) y Orden de 29 de diciembre de 1976 (B.O.E. de 30.12.76), y al objeto de promover la concurrencia de ofertas, esta Dirección Provincial ha resuelto anunciar la siguiente obra cuya contratación directa ha sido autorizada por el Consejo de Ministros de 22 de agosto de 1986, cumpliendo lo establecido en el artículo 64 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre.

NIVEL ENSEÑANZAS MEDIAS

1.— Obras de ampliación del Instituto de Formación Profesional de Calahorra.

Presupuesto de contrata: 45.259.714 pesetas.

Plazo de ejecución: Neve meses.

El proyecto completo y pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentran de manifiesto en la Unidad Técnica de Construcciones, calle República Argentina nº 26, piso tercero de esta ciudad, donde se facilitará modelo de proposición económica.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el día 3 de noviembre a las catorce horas, y se presentarán en esta Dirección Provincial no admitiéndose las depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se verificará el siguiente día 4 de noviembre a las doce horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial, sita en Gran Vía del Rey Juan Carlos I, número 18, entreplanta.

DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN SOBRES CERRADOS:

En el sobre A): La proposición económica.

En el sobre B): La documentación indicada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Logroño, 15 de octubre de 1986.— El Director Provincial, Francisco Rosa Jordi.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Adjudicación definitiva de los Servicios Funerarios

V.A.713

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Calahorra, reunido en sesión de 30 de septiembre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo:

Adjudicar definitivamente la concesión administrativa de los Servicios Funerarios Municipales de la Ciudad de Calahorra a la Empresa Pompas Fúnebres Pastrana, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Calahorra, a 8 de octubre de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del Pliego de Condiciones que rige el concurso para la contratación del servicio de Transportes Ocasional de Menores con trayecto de corto recorrido V.A.706

De conformidad con lo ordenado en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace saber, que durante el plazo de 8 días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, estará expuesto al público en la Unidad de Registro General del Ayuntamiento de Logroño, a efectos de presentación de proposiciones el Pliego de Condiciones que rige el concurso para la contratación del servicio de Transportes Ocasional de Menores con trayecto de corto recorrido a realizar en el día.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Alcalde-Presidente.

Concurso para la contratación del Transporte Ocasional de Menores a realizar en el día en trayectos de corto recorrido V.A.707

Objeto.— Prestación del Transporte Ocasional de Menores a realizar

en el día en trayectos de corto recorrido, con vehículo de 50 plazas en las fechas y destinos que constan en el pliego de condiciones.

Tipo de licitación.— (138.000 pesetas).

Periodo de prestaciones.— Como máximo todos los servicios se prestarán en las fechas comprendidas entre el 19 de octubre de 1986 y el 31 de mayo de 1987.

Proposiciones.— Se presentarán necesariamente en la Unidad Administrativa de Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones.— A las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— Don ... con D.N.I. ... expedido en ... con fecha ... con domicilio en ... calle ... número ... piso ...

—En su caso) En nombre propio.

—En su caso) En nombre de la empresa.

—En su caso) En representación de.

SOLICITA:

Tomar parte en el Concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de ... de 1986 para la contratación de la prestación del Servicio de Transporte Ocasional de Menores a realizar en el día en Trayecto de Corto Recorrido, a cuyo efecto presenta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones y se compromete a la prestación del servicio por el precio de ... que representa una baja de ... pesetas con respecto al Tipo de Licitación.

En ... a ... de ... de 1986.

Firma del Licitador.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Alcalde-Presidente.

Anuncio de devolución de fianza

V.A.714

A fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa Ingeniería de la Polución, S.A. en garantía del contrato para la realización del “Informe Técnico y de los estudios justificativos del mismo, sobre la conveniencia de ampliar la Planta Depuradora de Agua Potable y de construir un nuevo canal de conducción en el abastecimiento de la ciudad de Logroño”, que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 7 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de las calles Victor Cardenal y C° de Torremonalvo

V.A.708

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 7 de octubre de 1986, se acordó adjudicar definitivamente las obras de pavimentación de las calles Victor Cardenal y C° de Torremonalvo a la Empresa Benito Martínez, S.A. por el precio de once millones doscientas veinticinco mil pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del R.D. 781/1986, de 18 de abril.

San Asensio, 9 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Enajenación, mediante subasta, de dos parcelas

V.A.715

El Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, obtenida autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, convoca la siguiente subasta:

Objeto: La enajenación a título oneroso, mediante subasta pública, de dos parcelas de terrenos de propiedad municipal para edificar, en “Las Eras”, cuya superficie y tasación de licitación al alza se expresan seguidamente.

Parcela nº 1.— Con una superficie de 239,99 m2 y tasación de 550.000 Pts.

Parcela nº 2.— Con una superficie de 239,99 m2 y tasación de 550.000 Pts.

Garantía: La provisional se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación; la definitiva, en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Casa Consistorial, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y desde las 9 a 14 horas.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Pliego de Condiciones: Se expone al público durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría donde podrá

examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Celebración segunda subasta: En el caso de que alguna o algunas de las parcelas quedasen desiertas, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles de haberse celebrado la primera, en las mismas condiciones que esta.

Modelo de proposición: Don, de estado, profesión, vecino de ... con domicilio en c/, n.º, con D.N.I. n.º, actuando en nombre propio o en representación de ... lo cual acredita con ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º ... de fecha ..., para

la enajenación, mediante subasta, de 2 parcelas al sitio "Las Eras" y de los pliegos de condiciones económico-administrativas que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir la parcela señalada con el n.º ... de ... metros cuadrados, en la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Bajo su responsabilidad, declara que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del licitador).

Villanueva de Cameros, 7 de octubre de 1986.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Solicitud de licencia para instalar una imprenta V.B.405

Por parte de Don Manuel Fernández Laureos se ha solicitado licencia para instalar una Imprenta en la finca n.º 24, bajo de la calle Las Pozas de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 10 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de licencia para apertura de una carpintería de aluminio y P.V.C. V.B.402

Por D. Angel Martínez Ubis, en nombre y representación de Martínez Ubis, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carpintería de aluminio y P.V.C., con emplazamiento en Ctra. de Soria.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 8 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Solicitud de licencia para instalar una carnicería V.B.406

Por D.ª Julia Ortega Alguacil se ha solicitado licencia para instalar una carnicería en la calle Gral. Franco, 25.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tudelilla, a 7 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de licencia para instalar una línea de Alta Tensión y un transformador V.B.403

Por D. Amorós Baños Moruno, en representación propia, se ha solicitado instalación de línea de Alta Tensión y transformador, con emplazamiento en Villamediana de Iregua, T.º La Planta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 8 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Solicitud de licencia para instalar una granja cunicola V.B.412

Por D. Antonio Pascual Benjumea se ha solicitado la legalización por carecer de licencia Municipal de la actividad de granja de cunicultura, con emplazamiento en el polígono 1, parcelas 560, 561 y 600 del paraje denominado "El Río de la Vuelta".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular,

por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Villar de Arnedo, a 13 de octubre de 1986.— El Alcalde.

SINDICATO DEL RIO EBRO DE ALFARO

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

V.B.404

El Sindicato de esta Comunidad de Regantes convoca por medio de la presente y por edictos fijados en sitios públicos de costumbre, a sus Comuneros y Partícipes integrados en la Comunidad, para celebrar Asamblea General Extraordinaria la cual se celebrará, D.M., en primera convocatoria el día 11 a las 9 de la noche, y si no hubiese la asistencia de la mayoría total de votos en esta primera convocatoria se cita a otra segunda dos días más tarde, para el jueves día 13 de noviembre de 1986 a las 9 de la noche. Ambas sesiones se celebrarán en la Sala de Actos de la Casa de Cultura de esta ciudad de Alfaro, situada en la Plaza de la Esperanza, y se someterán a deliberación los siguientes puntos:

1.º.— Sobre el aprovechamiento hidroeléctrico de la Presa de Machín.

2.º.— Sobre las parcelas números 225 y 226 del término de Cofin, paraje de San Juan.

3.º.— Sobre el proyecto de canalizar con hormigón el tramo del Río Madre comprendido desde la salida del Tunel en Rincón de Soto hasta el cruce del río con la Carretera General de Zaragoza-Logroño. La preparación del Proyecto lo hace gratuitamente la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4.º.— Ruegos y preguntas.

Alfaro, 10 de octubre de 1986.— El Presidente, Venancio Aznar Pérez.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE RINCON DE SOTO

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

V.B.409

Don Fausto Sáinz Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Ebro de Rincón de Soto:

Hace saber: Que el próximo día 16 de noviembre (domingo), a las doce treinta horas en primera convocatoria y trece horas en segunda, esta Comunidad de Regantes del Río Ebro de mi Presidencia, celebrará Junta General Extraordinaria, en el Salón de los bajos del Ayuntamiento, bajo el siguiente orden del día:

1.º.— Lectura y aprobación si procede del acta de la última Junta General celebrada.

2.º.— Información sobre posible instación de una Central Hidroeléctrica en la Presa de Machín y autorización a la Junta del Sindicato de Riegos, para actuar sobre el tema.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad, indicándoles la obligación de acudir a la Junta General Extraordinaria por la gran responsabilidad del asunto a tratar.

Rincón de Soto, 10 de octubre de 1986.— El Presidente de la Comunidad.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para extracción de áridos

V.B.407

"Corviam, S.A." Empresa Constructora, mayor de edad y domiciliada en Avda. de Navarra, 45 —50010 Zaragoza—, comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 600 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Calahorra (La Rioja).

Paraje o lugar: Zona situada a 700 metros aguas abajo del pontón situado en el p. k. 80,1 sobre el río Mageco.

Río: Mageco.

Situación respecto del cauce del río: Se indican en el croquis presentado por el peticionario y que obra en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento

del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las Oficinas de esta Confederación, Paseo Sagasta, 26-28 —50071— Zaragoza.

Zaragoza, 2 de octubre de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para extracción de áridos

V.B.408

D. Eduardo Andrés, S.A. (EDANSA) mayor de edad y domiciliado en Hermanos Moroy, 1 26001— Logroño, provincia de (La Rioja), comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 1.100 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Rincón de Olivedo (La Rioja).

Paraje o lugar: Se indica en los planos del peticionario.

Río: Bco. Canejada.

Situación respecto del cauce del río: Se indican en los planos presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las Oficinas de esta Confederación, Paseo Sagasta, 26-28 —50071— Zaragoza.

Zaragoza, 2 de octubre de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA
Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes

Incoación de expediente sancionador

V.B.410

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. José Miguel Soldevilla, vecino de Logroño, c/ Grupo Clavijo (Yagüe), que se le ha incoado expediente sancionador por una supuesta infracción a la Ley de Pesca Fluvial en sus artículos 114-12, 112-9 y 112-13, siendo los motivos el de pescar cangrejos de noche con luz artificial, tenencia de los mismos y llevárselos en época de vedados, lo que se le notifica por medio de este periódico oficial para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar el correspondiente Pliego de Descargos de acuerdo con lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Instructor.

Incoación de expediente sancionador

V.B.411

A tenor de lo dispuesto en el art. 80, párrafo 3º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. Manuel Jiménez Mendoza, vecino de Logroño, c/ Fuenmayor, 50, que se le ha incoado expediente sancionador por una supuesta infracción a la Ley de Pesca Fluvial en sus artículos 114-12, 112-9 y 112-13, siendolos motivos el de pescar cangrejos de noche con luz artificial, tenencia de los mismos y llevárselos en época de vedados, lo que se le notifica por medio de este periódico oficial para que en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar el correspondiente Pliego de Descargos de acuerdo con lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Instructor.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos

V.C.36

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 90-18.267.342-7 y 90-18.299.234-8, de Calahorra; 90-35.217.279-6, de Igea; 90-73.288.053-0 y 90-73.300.517-8, de Logroño; así como los Bonos de Imposición a Plazo nº 113.151 de Calahorra; 40-100.846 y 40-117.849, ambos de Nájera; y 3-79-116.781 de Logroño, todos ellos por extravío, se pone en conocimiento del público que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas de Ahorro e Imposición a Plazo Fijo en favor de sus titulares.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Subdirector Letrado, Miguel A. Pastor Menchaca.

Séptima Emisión de Cédulas Hipotecarias

V.C.37

La Caja de Ahorros de La Rioja, con domicilio en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9, fundada de por acuerdo de la Diputación Provincial de Logroño en septiembre de 1949, emite Cédulas Hipotecarias por importe de 1.000 millones de pesetas, en títulos al portador de 100.000 pesetas nominales cada uno.

Tipo de Emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: La Dirección General de Política Financiera ha señalado como plazo de suscripción abierta desde el día 27 de octubre de 1986, hasta su total venta, cerrándose definitivamente el día 25 de marzo de 1987.

Interés: El interés nominal será del 9% pagadero por semestres vencidos, los días 25 de marzo y 25 de septiembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 25 de marzo de 1987, que devengará la parte

correspondiente proporcional a la fecha de desembolso.

Amortización: La amortización de los títulos se realizará a los tres años de la fecha del cierre, es decir el 25 de marzo de 1990.

Los títulos se amortizarán al precio del 100%, lo que supone devolver 100.000 pesetas por cada título de 100.000 pesetas, libre de gastos para el tenedor.

Garantías: La Caja de Ahorros de La Rioja, responderá de los intereses y principal con carácter universal, y afecta expresamente, de conformidad con la Ley y el Reglamento, las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la Entidad Emisora, sin necesidad de inscripción alguna.

Régimen Fiscal: De conformidad con la legislación vigente y las autorizaciones administrativas, los suscriptores sujetos al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán una desgravación del 15%, siempre que cumplan los demás requisitos que su regulación específica requiere, y la inversión sea por suscripción.

Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario, al tipo legal y vigente en cada momento, y que en la actualidad es del 18%. La emisión, transmisión y cancelación de las Cédulas Hipotecarias así como su reembolso, gozan de la exención establecida en la Ley del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (art. 19 Ley 2/81).

Cotización en Bolsa: Se ha solicitado su admisión a cotización en la Bolsa de Madrid, comprometiéndose la Entidad Emisora a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Oficial de las Bolsas para la obtención de la cotización calificada.

Folleto de Emisión: Existe un folleto informativo a disposición del público en todas las Oficinas de la Caja de Ahorros de La Rioja y Bolsa de Comercio de Madrid, de cuyos datos se responsabiliza, como administrador de la Entidad Emisora, Don Víctor Fernández Aldana.

Logroño, 15 de octubre de 1986.— El Jefe de Inversiones, Jesús Martínez Torrecilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.